

**H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**C. JAIME VALLS ESPONDA**, Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en pleno ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 36, fracciones II y XLII, 37, 39, 40 fracciones I, II, VI y XIII, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, fracción I; 143, 144, 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; y

**CONSIDERANDO**

Que la fracción II del artículo 115 constitucional, los numerales 62 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y, los artículos 36 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, estatuyen que los Ayuntamientos tienen atribuciones para aprobar los bandos de policía, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

De la misma forma la autonomía del régimen interno de los Municipios se encuentra consagrada en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 62 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad.

Que los Ayuntamientos tienen atribuciones para aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal, los bandos de policía, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en los términos de los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas;

La Ley General de Turismo en su numeral 10 fracción V, faculta a los municipios a establecer el consejo municipal de turismo que tendrá por objeto coordinar proponer y formular las estrategias y acciones de la administración pública municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística del municipio. Será presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que este determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen y

**H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

demás personas relacionadas con el turismo en el municipio, las cuales participaran únicamente con derecho a voz.

Por las consideraciones antes expuestas, los integrantes del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, aprobaron en sesión ordinaria de Cabildo número 94, punto Quinto del orden del día, celebrada el 14 de diciembre del 2009, el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL  
MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

**TITULO I  
CAPITULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular, con apego al reglamento interno del Consejo Municipal de Turismo de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **REGLAMENTO:** Reglamento Interno del Consejo Municipal de Turismo de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. **CONSEJO MUNICIPAL:** Al Consejo Municipal de Turismo.

**TITULO II**

**CAPITULO I**

**DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES  
DE TURISMO.**

**Artículo 3.-** El Consejo Municipal de Turismo, se integra de la siguiente forma:

- I. **El Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez,** Fungirá como Presidente del Consejo.
- II. **Un Representante de la Sociedad Civil Involucrado en el Sector Turístico,** fungirá como Presidente Suplente.

**H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

- III. **El Secretario de Desarrollo Económico**, fungirá como Vicepresidente del Consejo
- IV. **El Director de Turismo Municipal**, fungirá como Coordinador General
- V. **Un representante de la Secretaría de Turismo del Estado**, fungirá como Vocal Especial.
- VI. **Presidentes de Asociaciones, Representantes y Delegados del Sector Privado**, quienes fungirán como vocales.
- VII. **Los representantes de las Dependencias y Entidades, Estatales y Municipal**, fungirán como vocales.

El Presidente del Consejo contará con un suplente debidamente acreditado, el cual tendrá las facultades necesarias para tomar decisiones en su ausencia.

Los cargos ejercidos en el seno del Consejo, son de carácter honorífico, por lo que sus miembros no recibirán remuneración alguna; entrarán en funciones a partir de la firma de la presente acta.

Se podrán invitar a las reuniones del “Consejo Municipal”, cuando el caso lo requiera, a representantes de las Dependencias, Instituciones, Organismos y Paraestatales relacionados con los asuntos a tratar, los cuales contarán con voz, pero sin voto.

**Artículo 4.-** El Consejo Municipal de Turismo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar el Plan Municipal del Consejo con visión de corto, mediano y largo plazo, considerando la participación activa de la iniciativa privada y dependencias del Gobierno Municipal, Estatal y Federal.
- II. Proponer al Consejo los planes, programas y proyectos de desarrollo que se originen de los procesos de planeación municipal, con el propósito de orientar los recursos y acciones para el Desarrollo del sector.
- III. Definir las necesidades de convergencia de instrumentos y acciones de los diversos programas sectoriales.
- IV. Promover la realización de planes y proyectos de desarrollo integral validados por el consejo.

**H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

- V. Con base a la fracción anterior, priorizar la aplicación de los recursos que se gestionen a través de los sectores privados y programas gubernamentales.
- VI. Integrar y proponer al Consejo Municipal de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, el Programa Operativo Anual a desarrollar, para su validación correspondiente.
- VII. Diseñar y ejecutar mecanismos para el control, seguimiento y evaluación, con el propósito de garantizar equidad, transparencia y resultados en los programas que se ejecuten.
- VIII. Coordinar e integrar bajo un mismo objetivo los intereses de sus integrantes, con el propósito de hacer converger en forma más eficiente los diferentes instrumentos y acciones con que se cuenten provenientes de los diversos programas del sector.
- IX. Coadyuvar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas asentadas en su programa de trabajo, a través de la coordinación, planeación, operación, seguimiento, control y evaluación de los apoyos canalizados y acciones efectuadas por diversas instancias públicas, privadas y sociales, en su área de influencia.
- X. Coadyuvar al fortalecimiento de la organización y la capacitación integral de los miembros del sector turístico.
- XI. Promover la reconversión productiva, la formación y operación de los miembros del sector para incrementar la generación de empleos.
- XII. Contribuir a la formación y desarrollo de capacidades del recurso humano para el fortalecimiento de las actividades del Sector Turístico.
- XIII. Fomentar el acceso y la integración de la sociedad en el mejoramiento y desarrollo de las actividades del Sector Turístico.
- XIV. Instrumentar mecanismos que garanticen el uso transparente, equitativo y eficiente de los recursos con que cuente el consejo con el propósito de evitar fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a sus objetivos.
- XV. Constituirse en la fuente principal de obtención y difusión de cifras y estadísticas relacionada con la actividad turística, para lo cual coadyuvarán en el levantamiento de censos y encuestas.
- XVI. Apoyar la participación plena del Municipio en la planeación, definición de prioridades, operación y evaluación de las acciones del desarrollo turístico.

**H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

- XVII. Proponer al Consejo Municipal, cuando sea necesario, modificaciones al marco normativo para que los programas cumplan cabalmente con los objetivos propuestos; y
- XVIII. Las demás que se establezcan en el seno del consejo.

**Artículo 5.-** Son atribuciones del Presidente del “Consejo Municipal”.

- I. Presidir las sesiones del “Consejo Municipal”.
- II. Integrar el programa operativo anual del “Consejo Municipal” y presentarlo para la validación ante el “Consejo”.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados.
- IV. Dar a conocer a los miembros del “Consejo Municipal” las responsabilidades y funciones en relación con éste cuerpo colegiado.
- V. Dirigir y coordinar la participación de los integrantes del “Consejo Municipal”.
- VI. Informar al “Consejo Municipal”, los avances de los programas que estén en ejecución.
- VII. Las demás que se acuerden en el seno del “Consejo Municipal”

**Artículo 6.-** Son atribuciones del Coordinador del Consejo Municipal:

- I. Expedir por instrucciones del Presidente del Consejo Municipal, las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Formular las órdenes del día y las actas de sesiones;
- III. Registrar y llevar un control de la asistencia de los integrantes del Consejo y verificar si existe quórum para sesionar.
- IV. Recabar las firmas de los participantes de la sesión, en las actas que se formulen.
- V. Llevar cronológicamente y mantener actualizada la glosa de las actas de las sesiones del Consejo Municipal;
- VI. Auxiliar al Presidente del Consejo Municipal en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos.

**H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**VII.** Asesorar técnicamente dentro del ámbito de su competencia, sobre todos los asuntos que corresponda atender al Consejo Municipal.

**VIII.** Las demás que le sean encomendadas por el presidente del Consejo.

**Artículo 7.-** Son atribuciones de los vocales del “Consejo Municipal”.

- I.** Participar en el análisis de propuestas de los trabajos y estudios técnicos que realicen por sí o por encargo del “Consejo Municipal”;
- II.** Emitir opinión y posición de la dependencia que representan respecto de las propuestas de programas que se planteen en el seno del “Consejo Municipal”;
- III.** Cumplir y promover el cumplimiento de los acuerdos del “Consejo Municipal”, de acuerdo a las atribuciones de la dependencia y organización que representan.

**Artículo 8.-** El “Consejo Municipal” presentará mensualmente al “Consejo”, informes relativos a lo desarrollado por el propio “Consejo”, destacando los avances logrados.

**CAPÍTULO II  
DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES**

**Artículo 9.-** Las sesiones del Consejo Municipal serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán dentro de su circunscripción territorial, en el lugar que se determine en la convocatoria que para tal efecto se expida.

**Artículo 10.-** El Consejo Municipal sesionará en forma ordinaria el primer martes de cada mes y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

**Artículo 11.-** En la primera sesión de cada año, el Consejo a través de su Presidente propondrá al pleno de éste, el calendario de sesiones ordinarias.

**Artículo 12.-** El Coordinador expedirá las convocatorias respectivas, haciéndolas llegar a los miembros del Consejo Municipal cuando menos con tres días hábiles de anticipación, en el caso de las sesiones ordinarias señalando la sede, fecha y hora de las mismas, así como el orden del día e información de los asuntos a tratar.

**Artículo 13.-** Los integrantes del Consejo Municipal podrán proponer asuntos en el orden del día hasta cinco días hábiles antes de la sesión respectiva,

**H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

presentando sus propuestas por escrito al Presidente, con las siguientes salvedades:

- I. Decidir por mayoría la discusión de un tema no incluido en el orden del día.
- II. Decidir por mayoría la discusión en otra sesión un tema del orden del día por considerarlo de mayor o menor importancia.

**Artículo 14.-** El quórum para sesionar será el 50% más uno de los miembros integrantes del Consejo Municipal de Turismo; si en la fecha señalada por la convocatoria dicho quórum no se reúne, se convocarán de nueva cuenta para sesionar en un término de cuarenta y ocho horas, la cual se celebrará con los que estén presentes en calidad de extraordinaria.

**Artículo 15.-** Las sesiones extraordinarias se ocuparán exclusivamente del asunto para el cual fueron convocadas, cuando la urgencia de la temática lo amerite, a juicio del Presidente, se convocará con la anticipación que se requiera.

**Artículo 16.-** En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos expresos que contengan el orden del día, entre los cuales deberán comprenderse lo siguiente:

- I. Lista de Asistencia y verificación del quórum legal;
- II. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día;
- III. Cuando se propongan asuntos de interés general no comprendidos en el orden del día, se consultará a la sesión y en caso de aceptación, se tratará como último punto del listado;
- IV. Lectura del Acta de la última sesión ordinaria o extraordinaria, que se hubiere celebrado;
- V. Discusión, aclaración y aprobación del acta respectiva;
- VI. Verificación del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión anterior;
- VII. Lectura, análisis, discusión y aprobación en su caso, del informe del Presidente del Consejo Municipal de Turismo.
- VIII. Asuntos generales.
- IX. Los demás que acuerde el Consejo Municipal de Turismo.

## H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Los proyectos de acta serán sometidos a la aprobación del Consejo Municipal al término de cada reunión. La sesión concluye con la firma del acta correspondiente por los miembros asistentes a la sesión y autenticadas con la firma del Presidente.

**Artículo 17.-** Para el trámite de los asuntos se designara un ponente, quien dará lectura al proyecto, proposición o estudio que se hubiere realizado.

**Artículo 18.-** Desahogado lo dispuesto en el artículo anterior, el Coordinador elaborará una lista de los miembros que pidan la palabra, a quienes les dará el uso de la voz en el orden del registro.

**Artículo 19.-** Los proyectos, proposiciones o estudios se podrán discutir en lo general o en su caso en lo particular, si así lo amerita el asunto.

**Artículo 20.-** Las intervenciones deberán ser concretas y circunscribirse al punto que esta en discusión, sin que puedan exceder de cinco minutos en un mismo turno.

**Artículo 21.-** Quien tenga el uso de la palabra, no deberá ser interrumpido durante su intervención, a menos que se trate de una explicación pertinente; pero en este caso sólo será permitida la interrupción con autorización del expositor. No habrá lugar a intervenciones en forma de diálogo.

**Artículo 22.-** Considerado y declarado por el presidente del Consejo Municipal de Turismo un asunto discutido, se procederá, si así lo amerita la naturaleza del asunto de que se trate a someterlo a resolución del Consejo.

**Artículo 23.-** En caso de que sea pertinente someter a votación algún asunto, deberán observarse las siguientes reglas:

- I. La votación será económica, es decir sin formalismo alguno; y
- II. La votación se decidirá por mayoría, es decir el voto de la mitad más uno de los miembros presentes; en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

**Artículo 24.-** Una vez efectuada la votación, el Coordinador asentará el resultado en el acta correspondiente.

**Artículo 25.-** En caso de aprobación del asunto discutido, el Presidente del Consejo Municipal de Turismo, adoptará o solicitará, en su caso, al Coordinador, las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la resolución adoptada.

**Artículo 26.-** Cada tres meses, el Presidente del Consejo Municipal de Turismo elaborará informes globales que muestren el grado de avance en la ejecución de las acciones de su operación, ante los demás miembros del consejo con el



**H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

fin de evaluar su funcionamiento y, en su caso, tomar las acciones preventivas o correctivas que procedan.

**Artículo 27.-** Todas las decisiones del Consejo Municipal se adoptarán como obligatorias para los miembros asistentes y ausentes.

**Artículo 29.-** Únicamente tendrán acceso a las sesiones del Consejo Municipal, sus integrantes e invitados especiales, estos últimos tendrán voz, pero no voto.

**TRANSITORIOS**

**Artículo primero.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo segundo.-** Todas las disposiciones que contravengan lo establecido en este Reglamento, serán derogadas en la fecha en que entre en vigor.

**Artículo tercero.-** Para su debido conocimiento, publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal y remítase al Director del Periódico Oficial del Estado, para su publicación en el mismo.

Dado en la sala de sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los catorce días del mes de diciembre de Dos Mil Nueve.

C. Jaime Valls Esponda  
Presidente Municipal Constitucional

C. Jesus Alfredo Galindo Albores  
Secretario General del Ayuntamiento

Las firmas que anteceden corresponden a la publicación del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Turismo del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Las firmas que anteceden corresponden a la publicación del Reglamento para la Constitución, Distribución y Aplicación del Fondo de Productividad del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**